



Resolución Administrativa

N° 024-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

Jayanca, febrero 04 del 2020

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 221144-2019 organizado por Santisteban Santisteban Felipe sobre otorgamiento de permiso de uso de agua para época de superávit hídrico para sus predios ubicados en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar, o extinguir, previo estudio, derechos de uso de agua, a través, de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, los artículos 58° y 60° de la precitada ley establecen que: "El permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual..." y "son requisitos para obtener un permiso de uso de agua los siguientes: 1) Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y 2) Que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso";

Que, el numeral 3) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, el artículo 34° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para ejecución de obras en fuentes naturales de agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA dispone que: "Los titulares de este tipo de permiso para ejercer el derecho de uso de agua deberán presentar su solicitud señalando su demanda al operador de la infraestructura hidráulica, cuando la ALA declara el superávit hídrico. En caso de no existir recursos para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los titulares de permisos de mayor antigüedad";

Que, el recurrente solicita permiso de uso de agua para época de superávit hídrico para sus predios denominados San Felipe, ubicado en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, para lo cual presenta Escritura Imperfecta de Adquisición de Terreno rústico de fecha 15 de enero del 1990, Constancias de Infraestructura de Riego N° 069 y 070-2019 expedidas por la Junta de Usuarios Valle La Leche, Memoria Descriptiva de predio agrícola y Memorias Descriptivas que sustentan el permiso de uso de agua para época de superávit hídrico;

Que, en atención a las Cartas N° 0527-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL y 004-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL, el administrado cumple con presentar la absolución a las observaciones planteadas en el Informe Técnico N° 136-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MO-AT/CCD, adjuntando los Certificados de Posesión N° 000002 y 000003 de fecha 22 de enero del 2020 y sus respectivas Memorias Descriptivas, acreditando de esta manera la





Resolución Administrativa

N° 024-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

posesión legítima de los predios denominados San Felipe donde se usará el recurso hídrico;

Que, mediante Informe Técnico N° 135-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AT/CCD emitido por el Profesional Especializado en Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, producto de la verificación de campo y del análisis realizado al expediente administrativo se concluye que Santisteban Santisteban Felipe es poseedor de los predios denominados San Felipe, los mismos que cuentan con infraestructura hidráulica autorizada por la Junta de Usuarios Valle La Leche para el uso eventual del recurso hídrico; por lo que recomienda otorgar permisos de uso de agua superficial para época de superávit hídrico con fines productivos agrarios a su favor, respecto a los referidos predios, ubicados en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Isidro;

Estando a lo opinado por el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. 023-2014-MINAGRI y el artículo 48° inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar permisos de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas para época de superávit hídrico, a favor de Santisteban Santisteban Felipe, con aguas provenientes del río La Leche, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. San Isidro, L-1 Flecha, L-2 Bances, para el predio denominado San Felipe, cuyo punto de captación se encuentra en las coordenadas UTM (WGS 84-Z17) 618 457 Este y 9 287 570 Norte; y a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Huaca de la Cruz, L-1 Illimo, L-2 Panaque Recta, L-3 Panaque Curva, L-4 Carrizo, L-5 Cequion, L-6 Pizarro y L-7 Bartolo para el predio denominado San Felipe, cuyo punto de captación se encuentra en las coordenadas UTM (WGS 84-Z17) 618 104 Este y 9286 761 Norte, predios ubicados en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Isidro, perteneciente a la Junta de Usuarios Valle La Leche, y políticamente en el distrito de Illimo, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Datos del Usuario		Características del Lugar, Objeto del Derecho				Área	Volumen máximo anual de agua otorgada (m³)
Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del predio	Código catastral	Centroide en Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 17)			
				Este	Norte		
SANTISTEBAN SANTISTEBAN, Felipe	17527317	San Felipe	S/C	618 369	9 287 408	5,00	35 500
		San Felipe	S/C	618 143	9 286 984	5,00	35 500



Resolución Administrativa

N° 024-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Nombre del predio	Volumen mensual en m³												Volumen Total Anual (m³)
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
San Felipe	-	11 520	9 580	8 640	5 760	-	-	-	-	-	-	-	35 500
San Felipe	-	11 520	9 580	8 640	5 760	-	-	-	-	-	-	-	35 500

Artículo 2°.- Disponer su actualización en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua, inscribiendo los permisos de uso de agua otorgados mediante la presente resolución.

Artículo 3°.- El ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente está supeditado a la declaratoria del estado de superávit hídrico, de acuerdo a las condiciones hidrológicas de la cuenca, debiendo ser utilizado para el riego de cultivos de corto periodo vegetativo.

Artículo 4°.- Establecer que la Autoridad Nacional del Agua no se hace responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que la motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

Artículo 5°.- El titular de los permisos otorgados queda obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por D.S. 023-2014-MINAGRI; así como las demás normas que en materia de recursos hídricos se dicten; así como a efectuar el pago de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor y retribución económica por uso de agua superficial con fines agrarios por la dotación de agua que se le asigne.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución a Santisteban Santisteban Felipe, a la Junta de Usuarios Valle La Leche, a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Isidro y remitir copia fedateada a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche

Ing. LUIS JOSÉ PAZ VELIZ
Administrador Local de Agua